

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2019-00773-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO AGRRIO DE COLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>HECTOR WILLIAM SANCHEZ VALENCIA</b>

Se agrega y se tiene en cuenta la contestación de la demanda ofrecida por la Curador Ad Litem del señor HECTOR WILLIAM SANCHEZ VALENCIA, por cuanto reúne los requisitos del artículo 96 del C.G.P.

Se hace claridad, que si bien es cierto se contestó la demanda, de dicho escrito no se advierte excepción alguna que exacerbe la pretensión incoada por la parte demandante. En consecuencia, una vez notificado el presente proveído se continuara con la etapa procesal conforme el ordenamiento positivo.

Notifíquese,

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ**

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 065 Del 29 DE ABRIL DE 2021

**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
Secretaria

WG